

**ANPE. ASTURIAS
SINDICATO
INDEPENDIENTE**

PRENSA PROFESIONAL

Director:

Gumersindo Rodríguez Sáiz

Consejo de Redacción:

**Enrique Martínez Alonso
Raúl M. de Lera Lustman
M^a Luisa García Álvarez
M^a Jesús González García
Francisco M. Viadas
Julio Alfredo González Gutiérrez
María Paz Liboreiro Suárez
Luis Tristán González López
Jesús Álvarez García
M. Ángel Cadrecha Caparrós
Manuel Fernández Viejo**

Edita:

ANPE. ASTURIAS
Avda. de Galicia, 42-1^oC
33005-OVIEDO
Tfno/Fax: 98 5271920

Avda. la Constitución, 6-Esc
Izda-1^aA
33207-GIJÓN
Tfno/Fax: 98 5345733
E.Mail: anpe@anpe-asturias.com
www.anpe-asturias.com

Depósito Legal:
O-603/87

Distribución:
EJEMPLAR GRATUITO

Portada:
Teixois

ANPE. Asturias, no se responsabiliza ni se identifica necesariamente con los artículos y cartas de sus colaboradores.
ANPE. Asturias, se reserva el derecho de la publicación íntegra de los trabajos y colaboraciones recibidas.

SUMARIO

- EDITORIAL. **ANPE** celebra en Madrid su CONGRESO ESTATAL, con la renovación del Presidente Nacional y Secretariado 2
- Viaje a Salamanca. Fotos y resumen 3
- Plan de Formación 2^o Semestre 2002- CURSOS A DISTANCIA 4
- Noticias para el profesorado de Religión..... 6
- Noticias para el profesorado interino 6
- La Nueva Ley de la Formación Profesional 7
- Concurso General de Traslados de Maestros y Secundaria 2001-2002. Últimos destinos asignados y puntuación..... 8
- Al Hilo de... la Enseñanza Musical y de las Artes Escénicas en la «Ley de Calidad» 9
- La excedencia de los funcionarios públicos..... 10
- Comisiones de Servicio concedidas..... 12
- Boletines de Interés 12



ANPE CELEBRA EN MADRID SU CONGRESO ESTATAL, CON LA RENOVACIÓN DEL PRESIDENTE NACIONAL Y SECRETARIADO

Los días 21 y 22 de Junio ha tenido lugar en Madrid el **IV Congreso Sindical Estatal de ANPE**, con dos asuntos fundamentales en su orden del día:

1. En primer lugar, **se debatieron tres ponencias** con las que se intentó dar tratamiento a los retos que la educación tiene en estos momentos de cambio (a resultas de la Ley de Calidad, Ley FP y LOU).

A. La primera ponencia "**Principios y Filosofía de ANPE**" enfatizó la independencia de cualquier ideología política, la profesionalidad en los planteamientos de mejora económica, profesional y social, teniendo como marco la dignidad docente.

B. La segunda ponencia "**Reivindicaciones y Estrategia sindical**", supuso el planteamiento de la unidad de acción sindical en el marco del pluralismo autonómico, recogiendo las exigencias de ANPE a la Admón. educativa

- Homologación retributiva
- Licenciatura para los docentes
- Cuerpos y Concursos de Traslados anuales y estatales
- Reconocimiento admto y económico de la Tutoría
- Complemento Económico por Permanencia en el Centro.
- Prórroga indefinida de la Jubilación Voluntaria anticipada (LOGSE)
- Reducción de la jornada lectiva sin merma salarial a profesores mayores de 55 años de edad o con más de 30 años de servicio

C. Tercera ponencia: "**Política Educativa: Ley de Calidad**"

ANPE, amparándose en el refrendo que de sus opiniones le ha hecho el profesorado por medio de la **encues-**

ta sobre la ley de calidad, manifiesta que es necesario un cambio en el sistema educativo, tras el fracaso de la LOGSE, LODE y LOPEG. El profesorado, en un porcentaje cercano al 100%, ha rechazado la promoción automática, la indisciplina, la pérdida de autoridad y desprestigio del profesorado y de la función docente, la marginación de la enseñanza pública...

En **ANPE** consideramos positivas las siguientes medidas:

- La armonización del Sistema Educativo español
- La intención de mejorar la convivencia y disciplina escolar
- La implantación de una cultura del esfuerzo y satisfacción por el trabajo bien hecho
- La supresión de la promoción automática de los alumnos
- El establecimiento de unos itinerarios racionales en el Segundo Ciclo de la ESO
- La potenciación de la función tutorial con el reconocimiento de incentivos administrativos y económicos

• Mejora de las condiciones de trabajo para los profesores mayores de 55 años

En **ANPE** rechazamos:

- el modelo de Dirección
- el modelo de Carrera Docente que propone la Ley de Calidad
- las competencias que se asignan a los Claustros de profesores

2. En segundo lugar, **se procedió a la elección del Secretariado Permanente Estatal**, como Presidente a Juan Miguel Molina Serrano. Cabe destacar también la elección de nuestro Jesús Álvarez García como Secretario de Acción Sindical. A todos les deseamos lo mejor en su nueva andadura, en beneficio de ANPE.

Creemos que estamos en el buen camino, contamos con unos buenos mimbres y perseveraremos para conseguir nuestros objetivos.

Felices y merecidas vacaciones.



VIAJE A SALAMANCA

Recientemente, la Secretaría de Acción Social de **ANPE-Asturias** ha organizado y llevado a cabo un viaje a Salamanca, con motivo de la capitalidad cultural de la capital charra, con la participación de afiliados y acompañantes. Tanto la organización como el desarrollo del mismo han sido un completo éxito, al decir de las numerosas llamadas que hemos recibido para felicitarnos por el evento, a la par que para darnos ánimos en la perseverancia de este tipo de actos, que, si bien exigen un esfuerzo notable, se ven largamente compensados por la satisfacción que produce entre nuestros afiliados más veteranos.



CURSOS A DISTANCIA HOMOLOGADOS POR EL MECD

ANPE. Asturias organiza como todos los años una serie de cursos a distancia homologados por el MEC para impartir en el segundo semestre del año 2.002. Estos cursos son válidos para todas la CC.AA. a todos los efectos académicos y administrativos.

¿A QUIENES VAN DIRIGIDOS LOS CURSOS?

Cuerpo de Maestros:

a) Para los aspirantes a oposiciones, cada curso puntuaría de 0,15 a 0,30 en el Aptado. III.a./3.1 de la convocatoria sobre un total de 1.5 a 2 puntos para este apartado, dependiendo de la CC.AA. convocante.

b) Para los funcionarios del Cuerpo de Maestros interesados en el Concurso de Traslados cada curso puntuaría 0,10 puntos por cada 10 horas en el Apdo. e.2 de la convocatoria sobre un total de 2 puntos.

Cuerpo de Profesores de Secundaria, Profesores Técnicos de F.P, etc.:

a) Para los aspirantes a aprobar la oposición cada curso puntuaría 0,2 en el Apdo. III.1.1 de la convocatoria sobre un total de 2 puntos para este apartado.

b) Para los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Secundaria interesados en el Concurso de Traslados puntuaría en el Apdo. 1.4 del baremo de la última convocatoria.

También son válidos para justificar los correspondientes créditos de formación para el cobro de sexenios tanto en el Cuerpo de Maestros como para los Cuerpos de Profesores de Secundaria.

INSCRIPCIONES, MATRÍCULA, COMIENZO Y DESARROLLO.

Las inscripciones se formalizarán en las Oficinas de ANPE. Asturias. Avda. de Galicia, 42-1º C - 33005-OVIEDO. Tfno/Fax. 985271920, y Avda. de la Constitución, 6-Esc. iz. 1º A - 33207-GIJÓN, Tfno/Fax: 985345733, mediante modelo de solicitud, fotocopia del NIF y justificante de pago por gastos. El ingreso se hará en efectivo en nuestras oficinas, o por giro postal o por ingreso en la c/c de Cajastur (FORMACIÓN). Plaza de La Escandalera de Oviedo. 2048-0000-21-0340114439.

MODALIDAD	AFILIADOS ANPE	NO AFILIADOS
Cursos de 30 horas	60 €	80 €
*Cursos de más de 30 horas	70 €	90 €

*Los que opten por realizar el curso de Internet a través de la red, tendrán una reducción de 15 €

¿CUÁNDO EMPIEZAN LOS CURSOS Y CÓMO VAN A DESARROLLARSE?

Con el fin de orientarte hemos diseñado un calendario que detalla los plazos de inscripción, recepción del material, devolución del cuadernillo de evaluación y envío del certificado:

CURSOS HASTA 30 HORAS:

Plazo de inscripción: Hasta el día 1 de Octubre de 2002

Plazo máximo de recepción de material: Hasta el día 3 de Octubre

Fin del Curso y plazo de entrega del cuadernillo de evaluación: Hasta el día 10 de Noviembre de 2002

Entrega del certificado: Previsiblemente en el mes de Febrero o Marzo de 2003

CURSOS DE MÁS DE 30 HORAS:

Plazo de inscripción: Hasta el día 9 Noviembre de 2002

Plazo máximo de recepción de material: Hasta el día 12 de Noviembre

Fin del Curso y plazo de entrega del cuadernillo de evaluación: Hasta el día 31 de Diciembre de 2002

Entrega del certificado: Previsiblemente en el mes de Febrero o Marzo de 2003

RELACIÓN DE CURSOS HOMOLOGADOS QUE SE OFERTAN

1.- CUANTIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y TOMA DE DECISIONES. LA EVALUACIÓN EN EL PROCESO INSTRUCTIVO: CONCEPTO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES. (30 horas)

2.- DIDÁCTICA Y ACTIVIDADES DOCENTES. PROCESOS ESTRATÉGICOS (PROGRAMACIÓN DE METAS, UN MODELO INTEGRADO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y TÉCNICAS DIDÁCTICAS). (30 horas)

3.- EL CENTRO EDUCATIVO, ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS, CONTEXTO LEGAL Y SOCIAL, PLANIFICACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y EVALUACIÓN. (40 horas)

9.- INTERNET: LA RED COMO INSTRUMENTO EDUCATIVO. (60 horas)

MUY IMPORTANTE: No se podrán realizar 2 o más cursos homologados que coincidan en el mismo período

CURSOS DE GALLEGO. En colaboración con la Xunta de Galicia, ANPE. Asturias organiza cursos de iniciación y perfeccionamiento de gallego. Matrícula abierta. Comienzo 10 de septiembre de 2002.

Para más información en nuestra web:
<http://www.anpe-asturias.com>

CURSOS A DISTANCIA NO HOMOLOGADOS

ORGANIZADO POR ANPE-ASTURIAS EN COLABORACIÓN CON EL MOVIMIENTO DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA "M.R.P.CLARIÓN" (CIF: G-33360272)

1. EL CENTRO DOCENTE. NORMATIVA Y VIDA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (120 horas)
2. NUEVAS TECNOLOGÍAS. LA PRESENTACIÓN DIDÁCTICA CON MICROSOFT POWERPOINT. (60 HORAS)
3. NUEVAS TECNOLOGÍAS. TRATAMIENTO DE TEXTOS CON MICROSOFT WORD. (60 HORAS)
4. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD. SUPERDOTACIÓN Y CREATIVIDAD. "PEQUEÑAS HISTORIAS DE GRANDES PEQUEÑOS". (60 horas)

DO. Tfno/Fax. 985271920, y Avda. de la Constitución, 6-Esc. iz. 1ªA - 33207-GIJÓN, Tfno/Fax: 985345733, mediante:

- modelo de solicitud
- fotocopia del NIF
- justificante de pago por gastos

El ingreso se hará en efectivo en nuestras oficinas, o por giro postal o por ingreso en la c/c de Cajastur (FORMACIÓN). Plaza de La Escandalaria de Oviedo. 2048-0000-21-0340114439.

ALUMNADO A QUIENES SE DIRIGEN ESTOS CURSOS

Profesores de Secundaria, Psicólogos, Pedagogos, Orientadores y otros profesionales relacionados con el ámbito educativo. De gran utilidad para todo el profesorado en el apartado correspondiente a Formación:

- hasta **0,5 ptos.** para opositores de Secundaria. (Ap. III, 3.2 del baremo)
- hasta **1 punto** para el profesorado de Secundaria en el Concurso de Traslados (Ap 1.4.2 del baremo)

INSCRIPCIONES, MATRÍCULA, COMIENZO Y DESARROLLO

Las inscripciones se formalizarán en las Oficinas de **ANPE. Asturias.** Avda. de Galicia, 42-1ºC - 33005-OVIE-

MODALIDAD	AFILIADOS ANPE	NO AFILIADOS
Curso de 120 horas	90 €	130 €
Curso de 60 horas	50 €	80 €

Matrícula abierta desde 15 de Junio. El material de consulta y evaluación, se enviará a los alumnos de forma inmediata.

Los cuadernillos y trabajos de autoevaluación deberán entregarse a ANPE-Asturias, antes del día 31 de DICIEMBRE de 2002. Los certificados se remitirán por correo a todos los participantes.

SOLICITUD DE MATRÍCULA EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

DNI del participante		LETRA NIF	Teléfono de contacto
Apellido 1º	Apellido 2º		Nombre
Domicilio	Código postal	Localidad	Provincia
Centro de destino docente	Localidad y/o municipio		Provincia
<input type="checkbox"/> Maestr@ <input type="checkbox"/> Licenciad@ <input type="checkbox"/> Diplomad@	Especialidad	Años servicio	
Funcionari@Asturias <input type="checkbox"/>	Funcionari@ otras comunidades <input type="checkbox"/>	Parad@ <input type="checkbox"/>	
Interin@ Asturias <input type="checkbox"/>	Interin@ otras comunidades <input type="checkbox"/>	Otr@s <input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Denominación de la(s) actividad(es) en la(s) que se quiere participar	Importe
---	---------

MODALIDAD: CURSOS HOMOLOGADOS CURSOS NO HOMOLOGADOS

A celebrar en

fecha

¿Es afiliado a ANPE- Sindicato Independiente? SÍ NO

Declaro que todos los datos que apporto son ciertos

_____ a _____ de _____ de 2002

NOTICIAS PARA LOS PROFESORES DE RELIGIÓN

Una vez finalizado el curso actual, son dos las novedades que hacen referencia a vuestro colectivo, según ha podido saber **ANPE**, y que a continuación detallamos:

- Los contratos para el próximo curso 2002/2003 se firmarán a partir de la segunda semana de agosto, teniendo cada zona unos días deter-

minados para ello. Todo retraso posterior podría suponer el no cobrar a tiempo la nómina de septiembre.

- Se concretarán las plantillas que funcionarán para el curso 2002/2003 en una reunión prevista para el 3 de julio entre la Viceconsejería de Educación y el Arzobispado de Oviedo, lo que podría suponer algún

recorte, pero que con buenas razones y negociación podría no ser tan grave como se cree.

Así pues **ANPE** desea que paséis unas merecidas vacaciones por lo menos durante el tiempo que la Viceconsejería os deja de los meses de julio y agosto, cosa que en anteriores cursos no fue posible.

SOBRE LISTADOS DE INTERINOS

Tras continuadas sentencias de los Tribunales de justicia, declarando nulas las actuales listas de Interinos en Asturias, la Viceconsejería hace oídos sordos y decide no aplicar las acciones que se le requieren y manifiesta de forma burocratizada en reunión de 28 de junio lo siguiente:

El Sr. Arturo Verano, manifestó que el calendario de interinos se iniciará el 27 de agosto con la apertura del plazo de peticiones. La convocatoria será con plazas concretas y se hará de forma similar a las peticiones semanales, es decir, con llamamiento para una parte de las distintas listas.

Sobre las listas de interinos, para las especialidades no convocadas, se hará un nuevo listado, en los que se incluirán, los 80 que fueron excluidos por no presentarse a la oposición, se colocarán en el lugar correspondiente, los nuevamente baremados de los Recursos de Súplica estimados y se detraerá de las mismas los excluidos a lo largo del curso, por diversas causas. En conclusión el mismo listado del curso 2001/2002, actualizado. Se dispondrá de un plazo de reclamaciones a las listas, sólo para aquellos que han pedido la rebaremación, en Recurso de Súplica y siguen disconformes con la puntuación.

En las especialidades convocadas, en los nuevos listados, la nota de oposición se tratará de adjuntar de oficio la más alta, cuando se hayan presentado dos veces en Asturias, (Ej. FOL), no se ve ningún problema. En caso de que una de las notas sea de otras comunidades, o del MEC, deberá aportarse por el interesado. Los listados de interinos, se espera publicarlos a partir de la segunda semana de agosto.



NUEVA LEY ORGÁNICA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El Senado ya ha aprobado el pasado día 6 la Ley Orgánica de Cualificaciones y Formación Profesional, sin ninguna modificación respecto al articulado remitido por el Congreso, y que, por primera vez, regula de forma conjunta todos los sistemas de FP existentes en España con el fin de adaptar las cambiantes necesidades del mercado laboral a través de una mejor cualificación profesional en sintonía con las actuales directivas europeas.

Como objetivos más concretos se creará un **sistema de catálogos** capaz de definir en todo momento la formación requerida para mantener actualizadas las competencias de estudiantes y trabajadores. La colaboración con el mundo de la Empresa será fundamental en este sentido.

De igual modo, **se integrarán en uno sólo los tres subsistemas actuales y en un mismo centro integrado (Inicial o reglada, impartida por las administraciones educativas; ocupacional para desempleados; y continua por los agentes sociales)** y así permitir que la formación superada en una modalidad pueda ser reconocida por la otra en consonancia con el Programa Nacional de FP que fuera aprobado en marzo de 1998 y consensuado con los agentes sociales y las distintas Comunidades Autónomas.

La Ley, en cuya elaboración han participado los Ministerios de Educación y de Trabajo y Asuntos Sociales, **establece el ámbito competencial de las distintas administraciones**, los ámbitos de participación de las empresas y otras entidades y la participación de los

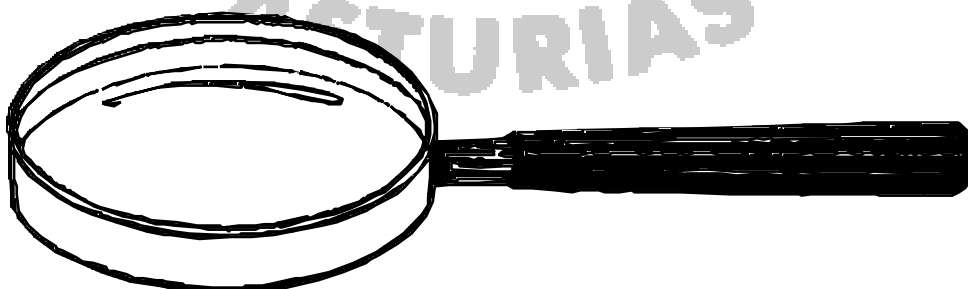
agentes sociales en la políticas formativas y de cualificación profesional.

Se crea asimismo un Sistema de Información y Orientación con la finalidad de asesorar y orientar las distintas calificaciones profesionales que en cada momento sean requeridas así como los centros para su impartición. Un sistema de evaluación y de calidad externa supervisará cualquier ajuste o corrección para hacer eficaz y eficiente el Sistema de Cualificaciones Profesionales.

En definitiva, una nueva Ley que trata de ordenar un sistema fragmentado y, lo más importante, adecuar las ofertas de formación a las necesidades del mercado de trabajo, con el fin de lograr una mayor cualificación de las personas y con ello una mejor inserción laboral.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS. MAESTROS. PUNTUACIONES MÍNIMAS

COD.	ESPE.	PUNT.	APELLIDOS, NOMBRE	CENTRO	LOCALIDAD
10	FI+INF	19,0832	Fernández Fernández, M ^a . Sol	EEl El Fuejo	C. del Narcea
31	INF	9,4304	Iglesias López, Susana	C.CRA E. Astur	Soto la Barca
32	FI	14,6664	Alvarez Gómez, M ^a . Consuelo	CRA Valle del Naviego	C. del Narcea
34	E.F.	17,2664	González García, Herminio	C. B. Cerredo	Cerredo
35	MU	7,9364	Calvo de Dios, Silvia Esther	C.P.Rafael Rey López	P. de Somiedo
36	PT	9,0332	Pedro Sánchez, Aida de	C.P. Chamberí	Salas
37	AL	12,8332	Pérez Rodríguez, M. Inés	CRA Cabo Peñas	La Quintana
38	PRI	17,1664	Santiago Fernández, M. Elena	C.P.E.B. de Ibias	S.A. de Ibias



C.G.T. DE SECUNDARIA 2001-2002. ÚLTIMOS DESTINOS ASIGNADOS Y PUNTUACIÓN

COD.	ASIGNATURA	PTOS.	DESTINO	COD.	ASIGNATURA	PTOS.	DESTINO
001	FILOSOFÍA	8'400	IES C. DEL NARCEA	118	PROCESOS SANITARIOS	32'000	IES. PIEDRAS BLANCAS
002	GRIEGO	106'780	IES CALDERON LA BARCA	124	SISTEM ELECTRONICOS	52'230	IES. CERDEÑO
003	LATÍN	30	SEC. SE. ARRIONDAS	125	SISTE. ELECTR. Y AUTOMAT.	8	IES. PIEDRAS BLANCAS
004	LENGUA CASTELLANA	10'600	IES. CANGAS DE NARCEA	201	COCINA Y PASTELERÍA	5'600	IES LLANES
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	29'500	C.P. SAN ANTOLIN -IBIAS	202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	49'000	IES ROCES
006	MATEMÁTICAS	18'300	C.P. SAN ANTOLIN -IBIAS	058	APOYO AREA DE LENGUA	74'900	IES. ROSARIO ACUÑA
007	FÍSICA Y QUÍMICA	32	C.P. CERREDO	059	APOYO CIENCIAS Y TECN.	56'500	IES. EL BATAN
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	32	C.P. SAN ANTOLIN-IBIAS	204	FABR. INSTAL. CARPINTERIA	10'700	IES. UNIV. LABORAL
009	DIBUJO	0	C.P. POLA DE ALLANDE	205	INSTAL Y MANT. EQ. TERM.	11'000	IES. PIEDRAS BLANCAS
010	FRANCÉS	8'400	C.P. SAN ANTOLIN-IBIAS	206	INSTAL. ELECTROTÉCNICAS.	10'000	IES. INFIESTO
011	INGLÉS	33'500	C.P. SAN ANTOLIN-IBIAS	209	MANTENIM. DE VEHIC.	8'200	IES. VALLINIELLO
012	ALEMÁN	-	-	211	MECAN. Y MANT. MÁQ.	28'000	IES. SANCHEZ LASTRA
016	MÚSICA	8	IES. NAVIA	213	OF. DE PROY. FABR. MECA	-	-
017	E. FÍSICA	7	IES. CANGAS DE NARCEA	214	OP. EQ. ELAB. PROD. ALIMEN.	11'800	IES. ESCULTOR. J
018	PSICOLOGÍA-PEDAGOGÍA	8	CP. CABAÑAQUINTA	216	OPER. DE PROD. AGRARIA	7'900	IES. LUCES
019	TECNOLOGÍA	4'900	IES. POLA DE LENA	217	PATRONAJE Y CONFEC.	49'500	IES. CALDERON
061	ECONOMÍA	3'500	IES. PRAVIA	218	PELUQUERÍA	38'000	IES. Nº 1 DE GIJÓN
101	ADMÓN. EMPRESAS	30	IES. VEGADEO	219	PROCED. DE DIAG. CLIN.	-	-
103	ASES. Y PROC. IMAGEN	32'500	IES. EL BATAN	220	PROC. SANIT. Y ASIST.	58'000	IES. VALLE DE TURÓN
104	CONSTR. CIVILES	-	-	221	PROCESOS COMERCIALES	84'900	IES. Nº 1 DE GIJÓN
105	F. O. L.	4'350	IES. TINEO	222	PROC. DE GESTIÓN ADM.	33'600	IES. DE INFIESTO
106	HOSTELERÍA Y TURISMO	19'900	IES. LLANES	223	PRODUCT. EN ART. GRAF.	-	-
107	INFORMATICA	33'300	IES. INFIESTO	224	SERVICIOS RESTAUR.	14'000	IES DE PRAVIA
108	INTERV. SOCIOCOMUNIT	15'800	IES. ALFONSO II	225	SERVICIOS COMUNIDAD	29'000	IES. ROCES
110	ORG. Y GEST. COMERCIAL	62'400	IES. UNIV. LABORAL	227	SIST. Y APLIC. INFORMÁ	31'400	IES. Nº 1 GIJÓN
111	ORG. PROCES. MANT. VEHIC.	21'800	IES. LLANES	228	SOLDADURA	-	-
112	ORG. PROY. FABRIC. MECAN.	6'700	IES. CANGAS DE ONIS	229	TÉC. PROC. IMAG. Y SON.	-	-
115	PROCESOS PROD. AGRARIA	-	-	001	ALEMÁN E.O.I.	-	-
116	PROCES. INDUST. ALIMENT.	25'380	IES. ESCULT. J- SIERO	008	FRANCÉS E. O. I.	-	-
117	PROC. DIAGN. CLINIC. Y...	-	-	011	INGLÉS E.O.I.	-	-

RESPETANDO LA DIVERSIDAD AUTONÓMICA

Y EL PLURALISMO IDEOLÓGICO.

ANPE SIEMPRE EN DEFENSA DEL PROFESORADO

PARA ESTAR

INFORMADO EN TODO MOMENTO.

PINCHA NUESTRA PÁGINA WEB:

www.anpe-asturias.com

AL HILO DE... LA ENSEÑANZA MUSICAL Y DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN LA «LEY DE CALIDAD»

En el borrador, pre-borrador o lo que sea, sobre la *Ley de Calidad* no parece que se aborden con decisión las llamadas enseñanzas de régimen especial de la LOGSE y, en cambio, el fracaso escolar en estas enseñanzas ofrecen un índice superior al resto de las enseñanzas, «ya que tan sólo logra acceder a la prueba de Grado Superior un 7% del alumnado de Grado Medio, y los que superan esta prueba llegan en unas condiciones de conocimientos verdaderamente exiguos». Esta situación nos lleva a indicar, «como aviso a mareantes», que estas enseñanzas:

- No tienen la atención necesaria en el «Documento» hasta ahora ofrecido.
- No se define cómo va a ser la coordinación de estos centros con los de régimen general para que sus alumnos puedan simultanear las enseñanzas correspondientes.
- Se debería asegurar la posibilidad de que los alumnos que concluyen el grado elemental tengan plaza para cursar el grado medio y de aquí al superior.
- Las enseñanzas de este tipo tienen cada vez más demanda social y profesional, por lo que se requiere una adecuación de sus plantillas.
- Dotar a los centros de las plantillas orgánicas necesarias que cubran las necesidades reales de los mismos, en contraposición de las numerosas plantillas de funcionamiento de los mismos, que propician, en algunos casos, que los cargos de estos centros no recaigan en personal funcionario de carrera.
- Potenciación de estas enseñanzas, de tal forma que se posibilite a aquellos alumnos que deseen cursarlas, el poder acceder a las mismas sin restricciones de edad. Aumentando, por tanto el número de unidades que sean necesarias para absorber la demanda de la sociedad.
- Establecimiento de ratios adecuadas y de medios específicos para que se puedan desarrollar los currículos con efectividad.

Por otro lado, si nos referimos a la inmediatez de las enseñanzas musicales de Grado Medio en nuestro Principado de Asturias nos indican que se observan las siguientes carencias:

- Necesidad urgente de arbitrar un sistema de selección del profesorado en todos los ámbitos de la enseñanza musical para garantizar una enseñanza de auténtica calidad
- Aumentar un tercer curso de *Armonía*, para poder abordar con más conocimientos la asignatura de *Análisis* y la de *Fundamentos de Composición*.
- Suprimir en el Segundo Ciclo la asignatura de Orquesta por no tener los alumnos suficiente técnica y madurez, resultando una pérdida de tiempo necesario para otras materias.
- Instaurar un examen obligatorio al final de cada ciclo con el objeto de contrastar los distintos niveles de conocimientos dentro del mismo centro.
- Instaurar exámenes en septiembre, para poder facilitar la compatibilidad con los otros estudios de enseñanza obligatoria.
- Dotar de mayor carga lectiva la enseñanza de *Lenguaje Musical*, ya que la actual se muestra insuficiente para abordar las obras que integran el currículo.
- Suprimir la *Música de Cámara* en el primer curso del Segundo Ciclo, dando entrada a un curso más de *Armonía*.
- Suprimir la asignatura optativa de la Opción A del Tercer Ciclo por estar muy recargado dicho Ciclo, haciéndolo incompatible con las enseñanzas obligatorias de Bachillerato.
- Crear Centros Integrados, donde los alumnos puedan hacer compatibles los estudios musicales con los otros estudios; donde estudiar una carrera musical no sea un acto heroico y, a la vez, discriminatorio, comparado con los estudios de otras carreras.
- Por último, no se comprende el por qué no existe una Titulación Media o una Diplomatura en estas enseñanzas después de más de diez años de estudio.

Para el Grado Superior de las Enseñanzas Musicales sería necesario:

- Que salga, cuanto antes, la normativa que establezca las equivalencias de las especialidades del Plan de Estudios de 1966 con el nuevo plan de estudios, para así proceder a una organización coherente de los mismos y para un proceso de enseñanza-aprendizaje de las nuevas materias por los Profesores más adecuados.
 - Racionalizar todas las materias que integran estos estudios, ya que hay un exceso de asignaturas y, por consiguiente, de carga lectiva. No se debería sobrepasar la cantidad de seis asignaturas por curso, siguiendo el criterio con otras enseñanzas superiores de carácter universitario. La actual situación impide al alumno el poder dedicar a su especialidad el tiempo necesario, de siete a ocho horas de estudio diario, a estos niveles de enseñanza musical.
 - Por otro lado, el concepto de *crédito* en las enseñanzas musicales no parece homologable con el resto de los países de Europa, resultando perjudicados los alumnos españoles.
 - Aprovechar este momento, por fin, para dotar a los Estudios Superiores de Música de un *status* universitario con la autonomía financiera, administrativa, jurídica y académica como sucede en el resto de Europa. No tiene sentido el que los Centros Superiores expidan títulos de Licenciatura, según establece la legislación vigente, dentro de una estructura propia de Enseñanzas Medias, ajenas, la mayoría de las veces, a las inquietudes artísticas de estos estudios.
- Así que a ponerse al hilo... sí al *hilo musical*, para no terminar con la música en Pravia... ah! ni en Grado, ya que en el penúltimo concurso la única plaza de Secundaria, que se ofreció en el Principado, fue de *Música* en Grado. Feliz verano a todos. Y como decía Jorge Luis Borges, que tanto le gusta al Sr. Zapatero –según publican los diarios-, «¡felices, los felices!», y no es una tautología.

LA EXCEDENCIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Habida cuenta de las consultas formuladas en relación con esta materia incluimos una breve reseña de la normativa reguladora de tal situación, así como un breve resumen de su contenido centrándonos en los aspectos más interesantes para los funcionarios docentes.

El marco legal y reglamentario viene determinado por las siguientes disposiciones:

- Artículo 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (B.O.E. 03/08/1984) de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (B.O.E. 10/04/1995) por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 13/1996, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/1996).
- Ley 39/1999, de 5 de noviembre (B.O.E. 06/11/1999) para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

La excedencia de los funcionarios puede ser:

1. Excedencia forzosa.
2. Excedencia para el cuidado de hijos y otros familiares.
3. Excedencia voluntaria. Modalidades:
 - 3.1. Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
 - 3.2. Excedencia voluntaria por interés particular.
 - 3.3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
 - 3.4. Excedencia voluntaria incentivada.

1. Excedencia forzosa

Causas y competencia administrativa: Cuando el funcionario declarado en la situación de suspensión firme, que no tenga reservado puesto de trabajo, solicite el reingreso y no se le conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria, será

declarado, de oficio, en la situación de excedencia forzosa con efectos en la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria. *Tal declaración corresponderá a los Departamentos Ministeriales en relación con los funcionarios de los Cuerpos o Escalas adscritos a los mismos.*

Derechos: Los funcionarios en esta situación tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo, así como al cómputo del tiempo en dicha situación a efectos de derechos pasivos y de trienios.

Obligaciones: Estos excedentes forzosos están *obligados* a participar en los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan y que les sean notificados, así como a aceptar el reingreso obligatorio al servicio activo en puestos correspondientes a su Cuerpo o Escala. El incumplimiento de estas obligaciones determinará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

La normativa vigente establece que los funcionarios en la situación de excedencia forzosa *no podrán desempeñar puestos de trabajo en el sector público* bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. Si obtienen puesto de trabajo en dicho sector pasarán a la situación de excedencia voluntaria, a la que más abajo nos referiremos.

El período de permanencia en la situación de excedencia forzosa, así como en la de excedencia para el cuidado de los hijos y otros familiares, será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos.

2. Excedencia para el cuidado de hijos y otros familiares

Causas y duración: Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia por las siguientes causas:

2.1. Para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por

naturaleza, como por adopción, o acogimiento permanente o preadoptivo. Cuando concorra esta causa la *duración máxima* del período de excedencia será de *tres años* a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Circunstancias que afectan a la excedencia para el cuidado de hijos:

a) El solicitante deberá formular la declaración previa de que no desempeña actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del hijo menor.

b) La excedencia podrá solicitarse en cualquier momento posterior a la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento.

c) Si antes de la finalización del período de excedencia para el cuidado de hijos no solicita el reingreso al servicio activo, el funcionario será declarado de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

2.2. Para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. Cuando concorra esta segunda causa la *duración no será superior a un año.*

Derechos: El período de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, los funcionarios tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban. Durante este primer año, a efectos de consolidación de grado personal, el tiempo de permanencia en este tipo de excedencia se computará como prestado en el puesto de trabajo del que es titular. Transcurrido este tiempo, dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

Circunstancias que afectan a la excedencia motivada por ambas causas:

- El período de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

- Esta excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios. En el caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

3. Excedencia voluntaria

Efectos comunes a las distintas modalidades de excedencia voluntaria:

- No producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo, y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo que se establece para la excedencia voluntaria incentivada.

- No será computable el tiempo de permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

3.1. Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público

Causas que determinan la procedencia de esta excedencia:

a) Los funcionarios que se encuentren en *servicio activo en otro Cuerpo o Escala* de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y los que pasen a prestar *servicios en Organismos o Entidades del Sector Público* y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales, serán declarados *de oficio o a instancia de parte* en tal situación de excedencia.

A tales efectos, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por la Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las

citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

b) Los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas o distintos a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado, también serán declarados en tal situación.

Duración. Reingreso al servicio activo: Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3.2. Excedencia voluntaria por interés particular

Requisito previo: Esta situación puede declararse de oficio en los supuestos establecidos reglamentariamente, si bien con carácter general se declarará *a petición del funcionario, siempre que éste haya prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.*

Duración: Cada período de excedencia tendrá una *duración no inferior a dos años* continuados, ni superior a un número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, *con un máximo de quince.*

Circunstancias relativas a la excedencia voluntaria por interés particular

- En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso

so al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la *pérdida de la condición de funcionario.*

- La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, *subordinada a las necesidades del servicio.*

No podrá declararse a solicitud del funcionario cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

- Cuando el funcionario pertenezca a un Cuerpo o Escala que tenga reservados puestos en exclusiva, se dará conocimiento de las resoluciones de concesión de excedencia voluntaria por interés particular al Ministerio al que esté adscrito dicho Cuerpo o Escala.

- La *solicitud de reingreso* al servicio activo condicionada a puestos o municipios concretos de funcionarios procedentes de esta situación no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

3.3. Excedencia voluntaria por agrupación familiar

Causa: Podrá concederse esta modalidad de excedencia a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo como funcionarios de carrera o como laboral en cualquier Administración Pública, Organismo Autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Órganos Constitucionales o del Poder Judicial.

Duración: La *duración mínima es de dos años, y la máxima de quince.* Antes de finalizar el período de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3.4. Excedencia voluntaria incentivada

Esta modalidad de excedencia no es aplicable a los funcionarios docentes.

Modalidad de Excelencia	Derecho Retribuciones Básicas	Trienios y Derechos Pasivos	Consolidación de grado personal	Reserva de puesto de trabajo
Excedencia forzosa	SÍ	SÍ	SÍ	NO
Excedencia para el cuidado de hijos y otros familiares	NO	SÍ	SÍ	SÍ, durante primer año
Excedencia voluntaria	NO	NO	NO	NO

*COMISIONES DE SERVICIOS CONCEDIDAS A 28/06/02

Alvarez García, Sagrario. NRP: 1077570500A0597. Si (Mismo Centro)
Arco Sánchez, Horacio. NRP: 1139572335A0597. Si (Pedir Vacante)
Arregui Fernández, Ulpiano. NRP: 1133752313A0590. Si
Bedmar Huerta, Angeles M^a. NRP: 0111120324A0597. Si (Pedir Vacante)
Calzada García, M^a Piedad. NRP: 1085494202A0597. Si (Pedir Vacante)
Ceñal Campa, Lucía. NRP: 108795900A0590. Si (Pedir Vacante)
Cereigido Niño, Raul. NRP: 1055890000A0597. Si (Pedir Vacante)
Castro Cimadevilla, M^a Pilar. NRP: 1140317468A0590. Si
Cuenco González, Nereida. NRP: 0935641924A0597. Si
Díaz-Cane Blanco, Moises. NRP: 1138282013A0597. Si
Fdez. Ameirio, Emilia. NRP: 3330569168A0597. Si (Pedir Vacante)
Fdez. Martínez, M^a Gloria. NRP: 1083596357A0597. Si (Pedir Vacante)
Fuente Martínez, Angel de la. NRP: 0935242446A0590. Si
García González, Felicidad. NRP: 938472724A0597. Si (Pedir Vacante)
Glez Alvarez, Angel. NRP: 7162619546A0597. Si (Pedir Vacante)
Glez Alvarez, Angeles. NRP: 1079680446A0597. Si
Grande Colinas, Encarnacio. NRP: 0974179835A0590. Si (Pedir Vacante)
Gtirez Gtirez, Camino. NRP: 0971458346A0590. Si
Heras Valencia, Francisco. NRP: 0454115202A0597. Si

Hevia Hevia, Cesar. NRP: 1059613802A0597. Si
Iglesias Fernández, José Luis. NRP: 1168140146A0590. Si
López Alvarez, Alejandro. NRP: 3287265213A0597. Si (Pedir Vacante)
López Sánchez, Lluís R. NRP: 1106142768A0597. Si (Pedir Vacante)
Mtnez Fernández, M^a del Mar. NRP: 7212212446A0591 Si (Pedir Vacante)
Mtnez Gonzalez, Josefa. NRP: 1053965468A0597. Si (Mismo Centro)
Méndez Fernández, Elena. NRP: 7185439400A0597. Si (Pedir Vacante)
Méndez Sanz, J. Antonio. NRP: 1004696113A0590. Si
Mndez Fdez, Faustino. NRP: 0938248468A0597. Si (Pedir Vacante)
Mndez Mangas, Isaac. NRP: 1048296202A0597. Si (Pedir Vacante)
Pozueco Iglesias, M^a Pilar. NRP: 1051470224A0597. Si (Pedir Vacante)
Rguez Suárez, Aurora. NRP: 1053446213A0597. Si (Mismo Centro)
Román Jiménez, Angeles. NRP: 1058533446A0597. Si
Ruiz Martín, Dolores. NRP: 0557463646A0597. Si (Pedir Vacante)
Santapaz García, Violeta. NRP: 0938486502A0597. Si (Pedir Vacante)
Somoano García, Olga. NRP: 7169427746A0597. Si
Suárez Díaz, Pilar. NRP: 7161171724A0597. Si (Mismo Centro)
Tolivar Alas, Cristina. NRP: 1053429968A0590. Si

*Información de la Viceconsejería a 1 de julio de 2002

BOLETINES DE INTERÉS

NORMA	BOLETÍN
Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, sobre elección y nombramiento de órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Básica, Educación Secundaria y Enseñanzas de Régimen Especial del Principado de Asturias.	BOPA 27-05-02
Resolución de 15 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria de proyectos pedagógicos y ayudas económicas correspondientes al Programa Apertura de Centros a la Comunidad, para el curso 2002/2003.	BOPA 28-05-02
Resolución de 22 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se inicia procedimiento de adscripción funcional de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa con destino en el Principado de Asturias a los perfiles de especialización para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación establecidos por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de abril de 2002.	BOPA 31-05-02
Decreto 68/2002, de 16 de mayo, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director o Directora en centros docentes públicos.	BOPA 6-06-02
Resolución de 5 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las plantillas funcionales de personal docente no universitario y la cobertura de plazas	BOPA 7-06-02
Acuerdo de 9 de mayo de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la plantilla orgánica de los Centros de Educación Básica, Institutos de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, Equipos de Orientación, Secciones de Secundaria, Centros de Educación Especial y Centros de Adultos del Principado de Asturias.	BOPA 7-06-02
Resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la relación provisional de admitidos y excluidos en los procesos selectivos para acceso e ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, convocados por Resolución de 10 de mayo de 2002 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 113, de 17 de mayo de 2002).	BOPA 13-06-02
Resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para acceso e ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo convocados por Resolución de 10 de mayo de 2002.	BOPA 13-06-02
Resolución de 5 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las plantillas funcionales de personal docente no universitario y la cobertura de plazas.	BOPA 14-06-02
Resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se hacen públicos los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para acceso e ingreso a los Cuerpos de Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos convocados por Resolución de 30 de mayo de 2001.	BOPA 14-06-02
Resolución de 29 de mayo de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la convocatoria para la selección y renovación de los proyectos de integración de las nuevas tecnologías en centros educativos correspondientes al programa "Asturias en la Red" para el curso 2002-2003.	BOPA 18-06-02
Resolución de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que establecen servicios mínimos para el día 20 de junio de 2002 en la Consejería de Educación y Cultura y sus Organismos Autónomos.	BOPA 19-06-02
Decreto 69/2002, de 23 de mayo, por el que se establece la ordenación y definición del currículo de Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.	BOPA 28-06-02
Decreto 70/2002, de 23 de mayo, por el que se establece la ordenación y definición del currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.	BOPA 28-06-02
Decreto 78/2002, de 13 de junio, por el que se desglosan las enseñanzas de música de Grado Medio y de Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música "Eduardo Martínez Torner", mediante la creación de un nuevo Conservatorio Profesional (G. Medio)	BOPA 28-06-02